

**INFLUENCIA DE LA
SEGURIDAD JURÍDICA EN LAS
INVERSIONES EXTRANJERAS EN VENEZUELA.**



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSE ANTONIO PAEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
ESCUELA DE DERECHO
CARRERA: DE DERECHO

**INFLUENCIA DE LA SEGURIDAD JURÍDICA EN LAS INVERSIONES
EXTRANJERAS EN VENEZUELA.**

AUTORAS: Yixerth López.
Laura Corral.

San Diego, 2020.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSE ANTONIO PAEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
ESCUELA DE DERECHO
CARRERA: DE DERECHO

**INFLUENCIA DE LA SEGURIDAD JURÍDICA EN LAS INVERSIONES
EXTRANJERAS EN VENEZUELA.**

AUTORAS: Yixerth López 26.182.874.

Laura Corral 26.581.787.

TUTORA: Abg. Janeth Álvarez.

San Diego, 2020.

AGRADECIMIENTOS

A Dios todo poderoso, por ser mi guía, mi fortaleza y mi luz que me acompaña cada día de mi vida.

A mis padres por ser los principales promotores de mis sueños, por creer en mí y en mis sueños, y mi madre por cada vez y cada noche que me sentía triste o desanimada ella estaba hay para apoyarme e impulsarme a seguir adelante.

A mis familiares y amigos, porque de una u otra forma me han apoyado y han estado para mí en todo este largo camino.

A mi tutor de Pasantías Rubén Rumbos por ser tan paciente y haber inculcado en mi tantas enseñanzas y amor por esta profesión y por supuesto a mi profesora y tutora Janeth Álvarez que me ha inculcado tantos aprendizajes y haber sido la profesora con la que la Universidad me unió más en todo lo largo de mi carrera.

No ha sido nada sencillo este camino hasta ahora, pero gracias a cada una de las personas por creer en mí y por supuesto por su amor, apoyo, consejos y aportes para lograr esta meta y sueño.

Yixerh López

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar, agradezco a Dios, por ser mi luz en cada momento y hacer realidad este sueño de ser abogada.

Agradezco a mis compañeros y a mis padres especialmente con quienes he compartido proyectos e ilusiones durante tanto tiempo.

Un trabajo de investigación es siempre frutos de ideas, proyectos y esfuerzos previos que corresponden a otras personas, por lo que agradezco a mi profesora Janeth Álvarez por su orientación y atención a mis consultas sobre metodología, por la revisión cuidadosa que ha realizado de este texto y sus valiosas sugerencias en momento de deuda, pero un trabajo de investigación es también fruto del reconocimiento y el apoyo vital que nos ofrecen las personas que nos estiman, sin el cual no tendríamos la fuerza y energía que nos animan a crecer como persona y como profesionales.

Gracias a mi familia, mis padres y hermanos porque con ellos compartí una infancia feliz que guardo en el recuerdo y es un aliento para seguir en la vida formándose con una buena persona con valores.

Culminando mi más sincero agradecimiento quiero darle las gracias a mi motor de vida, que es mi hija a quien le dedicó toda mi carrera como estudiante de la José Antonio Páez.

A todos muchas gracias.

Laura Corral

DEDICATORIA

A mi madre, quien es mi modelo a seguir, por siempre estar a mi lado brindándome todo su amor, apoyo y consejos para lograr todos mis objetivos y sobre todo por haberme inculcado el amor propio para ser cada día una mejor persona, profesionista y mujer. A mi padre por estar hay en todo momento de mi vida, y apoyarme y ayudarme a cumplir este objetivo. A mis hermanos Yordeylis y Yordan, por siempre ser mi apoyo y estar a mi lado en los buenos y malos momentos de mi vida. A mi sobrino Matheo por ser el motivo de mis alegrías. A mis abuelos, especialmente a mi abuela Delia por haberme enseñado e inculcado tantos valores. A mis tíos, en especial a mi tía Yuslivia, por brindarme su mano, amor y protección cuando más los necesito.

Yixerh López

DEDICATORIA

Dedicó está tesis primeramente a Dios quien nos da fortaleza cada día para salir adelante a Santo Tomás de Aquino patrono de los estudiantes que me inspiraron en cada momento, a mis padres y a mi hija quienes me brindan apoyo moral siempre, a compañeros de estudios, a mis maestros y amigos quien si su apoyo nunca hubiera podido hacer está tesis. A todos ellos le agradezco en el fondo de mi alma, para todos ellos hago está dedicatoria.

Laura Corral

INDICE GENERAL.

	Pág.
AGRADECIMIENTO.....	iv
DEDICATORIA	vi
INDICE.....	viii
RESUMEN.....	x
INTRODUCCION.....	xi

CAPITULO I. EL PROBLEMA.

1. Planteamiento del Problema.....	13
2. Objetivos de la Investigación.....	18
2.1. Objetivo General.	
2.2. Objetivos Específicos.	
3. Justificación del Estudio.....	19

CAPITULO II. MARCO REFERENCIAL.

1. Antecedentes de la Investigación	22
2. Bases Teóricas.....	24
2.1. La Seguridad Jurídica.....	24
2.2. Las Inversiones Extranjeras.....	39
3. Hipótesis.....	45
4. Definición de Términos.....	46

CAPITULO III. MARCO MEDOLOGICO.

1. Diseño de la Investigación.....	47
2. Tipo de Investigación.....	48
3. Métodos y Técnicas de Recolección de la Información.....	49
4. Métodos y Técnicas de Análisis de la Investigación.....	49

CAPITULO IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

1. Conclusiones.....	51
2. Recomendaciones.....	55

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....56

REFERENCIAS ELECTRONICAS.....58

ANEXOS:

INFLUENCIA DE LA SEGURIDAD JURÍDICA DE LAS INVERSIONES EXTRANJERAS EN VENEZUELA

Autoras: Yixerth López.

Laura Corrales.

Tutora: Abg. Janeth Álvarez.

Fecha: marzo 2020.

RESUMEN

El presente estudio, es de tipo descriptivo documental, con un diseño metodológico de investigación dogmático jurídico, referido a la seguridad jurídica, donde se establece relación con las normas jurídicas y el derecho como una disciplina, cuyo dogma lo constituye la norma jurídica. El mismo, tiene como objetivo, determinar la influencia de la seguridad jurídica en las inversiones extranjeras en Venezuela. Para la investigación se utilizó una metodología documental, que consistió en seleccionar fuentes documentales secundarias, en libros, leyes y revistas, así como publicaciones de trabajos en medios electrónicos, que, mediante la lectura, fueron seleccionados, analizados e incorporando estos aportes al presente trabajo de la referido a la seguridad jurídica de las inversiones extranjeras en Venezuela. Los resultados de la investigación arrojan que la seguridad jurídica es un principio del Estado de derecho, que garantiza la legalidad, estricto cumplimiento de la ley, y el apego irrestricto a la Constitución, que, junto a la Ley Constitucional de Inversión Extranjera Productiva, forman el marco jurídico para las inversiones extranjeras, actualmente y determina que las jurisdicción de las inversiones está sujeta a los tribunales Venezolanos, y en caso de agotado este ámbito, la misma pasara a competencia de la América Latina y el Caribe, y según esta ley; la misma, garantiza la seguridad jurídica; Sin embargo la acción Estado de acuerdo a las diferentes normas jurídicas actuales, y la mencionada Ley Constitucional de Inversión Extranjera Productiva, pudiera interferir o generar desconfianza en los inversionistas, influyendo directamente en las inversiones extranjeras en Venezuela.

Palabras claves: seguridad, certeza, confianza, previsibilidad, norma jurídica, inversión.

INTRODUCCION.

Actualmente en el mundo se han producido diferentes cambios, siendo uno de estos, el fenómeno de la globalización, y con ello la búsqueda de herramientas jurídicas a fin de lograr mantener relaciones bilaterales entre los países, para la cooperación o desarrollo de actividades económicas, a través de las inversiones que se realizan de un país en otro país, para el logro de objetivos comunes y su regulación depende de las normas establecidas en cada contrato y las garantías para las inversiones del país receptor de la inversión a través de la seguridad jurídica del país en el uso de un Estado de derecho.

En este sentido, en Venezuela, se hace necesario el estudio y la revisión de la seguridad jurídica, actualmente, a fin de buscar respuestas y generar alternativas que beneficien el levantamiento del aparato productivo, para un desarrollo económico sostenido, con la utilización de las potencialidades de la región, con el apoyo financiero por medio de las inversiones extranjeras, donde se logre mejorar la calidad de vida de la población, la reinserción de las personas en el campo laboral, la elaboración de productos de consumo y el aporte necesario en los programas e instituciones que brindan atención a los ciudadanos.

Por lo antes expuesto, el presente estudio, trata de, la seguridad jurídica en las inversiones extranjeras en Venezuela. El cual está enmarcado en la línea de investigación de Derecho Internacional, correspondiente a la cátedra de Derecho, cuyo objetivo determinar la existencia o no de la seguridad jurídica para las inversiones extranjeras en la actualidad en Venezuela.

En tal sentido, la presente investigación está estructurada en cuatro capítulos: Capítulo I. El problema, dentro del cual está el planteamiento del problema, objetivos de la investigación (objetivo general y objetivos específicos) y la justificación del estudio. Capítulo II. Marco Referencial, constituido por los antecedentes del estudio, bases teóricas, sistema de hipótesis, y la definición de términos. Capítulo III. Marco Metodológico, conformado por el diseño y tipo de la investigación, técnicas y métodos para la recolección de la información, técnicas y método para el análisis de la investigación. Capítulo IV: Conclusiones y recomendaciones.

CAPITULO I

El Problema

1. Planteamiento del Problema.

La sociedad está organizada en base a normas que representan un conjunto de preceptos y directrices legales y forman parte del ordenamiento jurídico, que deben ser cumplidos para mantener un orden en la convivencia ciudadana dentro del marco de la ley; Estas buscan cultivar valores de justicia, respeto, libertad, igualdad y bien común, constituyendo así, la norma jurídica. Definidas por Kelsen, (2005) como “un acto con el cual se ordena o permite, y, en especial se autoriza un comportamiento” (p. 19).

En este sentido, se considera que las normas jurídicas mantienen el orden social en el estado y en la interrelación de este con otros países, por medio de tratados, pactos o convenios, a través del cual se regulan los derechos y obligaciones entre los países, para mantener la cooperación y el orden jurídico internacional.

Sin embargo, en relación al hecho económico, la teoría económica sirve como elemento inspirador de la norma internacional, en el ámbito de las relaciones económicas entre los países, siendo el derecho económico internacional, quien tiene la competencia en la regulación y aplicación de los instrumentos legales en el contexto económico, de acuerdo a la norma jurídica internacional, dando cumplimiento a los acuerdos entre los estados firmantes.

En tal sentido, la organización y el funcionamiento del Estado, que se establece de acuerdo al orden jurídico, se encuentra implícito la protección del Estado de derecho, siendo su materia concerniente al derecho constitucional, el cual se encarga del estudio de las instituciones políticas desde el punto de vista jurídico, y valora las normas jurídicas relativas a los órganos del Estado.

En cuanto al objetivo principal del mencionado Estado de derecho es el estricto cumplimiento de la ley, consagrado en la Constitución del Estado; Al respecto, Moscoso, G (2011), cita a, Prelot, quien define el derecho constitucional como “la ciencia de las reglas jurídicas según las cuales se establece, se ejerce y transmite el poder político” (p. 1); Es decir que, sólo se puede hacer los actos legales que está facultados en el marco de la Carta Magna.

Resulta menester, afirmar que el Estado de derecho, es la organización política del Estado, de acuerdo a un conjunto de normas que permite el orden, y rige el funcionamiento de la sociedad, donde el derecho controla el poder del Estado; a tal efecto, Robber, (1997), dice que “el Estado de derecho se refiere en principio a la exigencia y la garantía de la paz, y de la seguridad” (p. 32).

Por ende, el Estado de derecho permite a los ciudadanos el disfrute pleno de privilegios, derechos fundamentales y garantías constitucionales, que garantiza a los ciudadanos convivir en un clima de armonía y equilibrio, dentro del orden constitucional, cumpliendo con las normas que exige cada ley y demás estamentos legales vigentes en el país.

Es oportuno agregar también, que el Estado de derecho permite la organización política del Estado, y se manifiesta por el respeto a la voluntad de la mayoría de la población; Es decir, el funcionamiento del Estado apegado a procedimientos legalmente consagrados en la Constitución, tal como es el reconocimiento, la protección de los derechos fundamentales, la autodeterminación y la participación de la población, la división de los poderes, cumpliendo los principios de legalidad, universalidad, publicidad y la reserva de la ley. Esta última estipula que todo acto del Estado debe obedecer a una ley y a la primacía de la ley, el cual establece las garantías constitucionales, dentro de las cuales se destaca el respeto al debido proceso y la irretroactividad de las leyes, condiciones dentro del cual queda manifiesta la Seguridad Jurídica.

De este modo, la seguridad jurídica, genera la estabilidad que permite la confianza de los inversionistas en el país, demostrando que el Estado cuenta con un sistema jurídico con reglas claras, públicas y previsibles, que garantizan los derechos de los inversionistas y el respeto de la propiedad privada, garantizando el flujo de capital; Igualmente cabe señalar que, la seguridad jurídica se desarrolla de acuerdo a la teoría del Derecho, y se fundamenta en la previsibilidad y la certeza en la actuación del Estado; según Palma, (1997), la seguridad jurídica es “la suma de certeza y legalidad, jerarquía y publicidad normativa, irretroactividad de lo no favorable e interdicción de la arbitrariedad.” (p. 43), lo cual permite al Estado garantizando un mínimo de riesgo para las inversiones extranjeras en el país.

Por lo antes expuesto, es importante destacar que la seguridad jurídica es imprescindible para las inversiones extranjeras en un país, resaltando los aspectos, tales como el conocimiento de las normas jurídicas aplicables; Es decir que el inversionista conoce las normas por las cuales se rige su inversión y en segundo lugar, la aplicación de la norma; Es decir, que las normas deben ser aplicadas respetando los principios generales del derecho de acuerdo a las disposiciones jurídicas establecidas en la Constitución, y las inversiones deben respetar dichas normas, así como las condiciones establecidas en los tratados o convenios firmados entre los países.

Es así como, en las inversiones extranjeras, la decisión de invertir en un país suele estar basada en múltiples factores, siendo los más importantes, la seguridad jurídica dentro del estado de derecho, la existencia de una oportunidad de negocios rentable, la percepción solo de riesgo natural o de riesgo mínimo, donde la aplicación de la norma jurídica, fomenta la inversión extranjera contribuyendo de esta manera al crecimiento económico, a la transferencia tecnológica y al desarrollo integral del país.

En el caso de las inversiones extranjeras en Venezuela, cabe señalar según el decreto ley 2095, “se considera inversión extranjera los aportes provenientes del exterior, propiedad de personas, naturales o jurídicas extranjeras destinadas al capital de una empresa en moneda libre convertible o en bienes tangibles”, donde el Estado le garantiza, Igualdad de trato y garantías de seguridad jurídica; sin embargo un informe de la CEPAL, el país experimenta la mayor caída de las inversiones en el transcurso de la historia del país.

Por lo antes expuesto, así mismo, vale destacar que en Venezuela se implementa una política de Estado que permite al ejecutivo coaccionar al sistema económico, irrespetando los principios constitucionales al modificar la legislación actual a través de mecanismos jurídicos que vulneran el estado de derecho, apoderándose del aparato productivo vía decretos, tras un supuesto “Estado de Excepción”, para justificar la implementación de instrumentos legales, tales como el continuo decreto n° 3.980, que establece “el Estado de Excepción y de Emergencia Económica”, el decreto n° 1.438, “ Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Inversiones Extranjeras” del 2014, la “Ley constitucional de Inversión Extranjera Productiva” del 2017, así como providencias y convenios cambiarios que impone restricciones que afectan la rentabilidad de las inversiones extranjeras en el país.

Adicionalmente se observa un excesivo control del sector financiero, estricto control y variación de la tasas de cambio, modificación de la tasa fiscal, falta de disponibilidad de la moneda local, problemas para el retorno de capital de origen, la inestabilidad de las relaciones bilaterales del gobierno venezolano con los socios comerciales, el retiro de Venezuela de organizaciones y socios comerciales, sanciones internacionales y bloqueo financiero; adicionalmente están las expropiaciones y expoliaciones, destrucción de la industria; Igualmente se observa hiperinflación, escasez, caída del poder adquisitivo, pobreza extrema y migración.

En consideración a los aspectos antes mencionados se formuló las siguientes interrogantes:

¿Cuál es la influencia de la seguridad jurídica en las inversiones extranjeras en Venezuela?

¿Cuál es la seguridad jurídica en la actualidad para las inversiones extranjeras en Venezuela?

Formulación del problema: ¿Cuál es la influencia de la seguridad jurídica en las inversiones extranjeras en Venezuela?

2. Objetivo General.

Determinar la influencia de la seguridad jurídica en las inversiones extranjeras en Venezuela.

2.1. Objetivos Específicos.

2.1. Describir como es la influencia de la seguridad jurídica en las inversiones extranjeras en Venezuela.

2.2. Analizar la influencia de la seguridad jurídica en las inversiones extranjeras en Venezuela.

3. Justificación de la Investigación.

El estudio sobre la seguridad jurídica y las inversiones extranjeras en Venezuela, tendrá un impacto social, educativo, económico relacionados con el desarrollo del conocimiento adquirido en el transcurso de la carrera de derecho, incentivando a proseguir el estudio en materia de derecho constitucional y en la línea de investigación de derecho internacional.

En tal sentido, la relevancia social de la presente investigación radica en el impacto de la información y los resultados de la investigación en la población dado a que la misma será de conocimiento público, por lo que podrá ser utilizada por otras personas con fines académicos, políticos, económicos, legales, investigativos, en forma individual o colectiva; Igualmente en cuanto al aspecto económico, los resultados de la presente investigación podrían ser de utilidad para motivar a la creación de proyectos, de leyes y estrategias para motivar las inversiones extranjeras en Venezuela, para generar recursos que permitan mejorar la calidad de vida del venezolano.

En este orden, el estudio de la seguridad jurídica y las inversiones extranjeras en Venezuela, desde el punto de vista teórico, servirá de base para fortalecer vacíos de conocimientos y servirá de aporte académico para otros estudiantes contribuyendo al enriquecimiento cognitivo, para continuar otros estudios sobre otras áreas de las ciencias jurídicas; Adicionalmente tendrá un valor para la práctica ya que la revisión de contenidos fortalecerá competencias que podrán ser utilizadas para el desarrollo del ejercicio del derecho en la práctica de profesional.

Además, desde el punto de vista investigativo, este estudio, servirá de motivación para otros estudios sobre la seguridad jurídica y las inversiones extranjeras en Venezuela, motivando a la población estudiantil y profesional a profundizar en esta materia, y sus resultados serán un aporte en el campo científico trascendiendo en el tiempo, ya que podrán ser utilizados por otras personas para generar otros estudios relacionados con el tema, que contribuyan a la solución del problema en estudio.

En relación al aspecto legal, dado a que la presente investigación trata sobre la seguridad jurídica y las inversiones extranjeras, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, establece en el art. 7, que “La Constitución es la norma suprema y el fundamento del ordenamiento jurídico”.

Igualmente la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, refiere en el artículo 2, que “Venezuela se constituye en un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político”; Además el artículo 301, dice que, “ no se podrá otorgar a personas, empresas u organismos extranjeros regímenes más beneficiosos que los establecidos para los nacionales. La inversión extranjera está sujeta a las mismas condiciones que la inversión nacional.

Además, el presente estudio sobre la seguridad jurídica y las inversiones extranjeras en Venezuela es relevante ya que las estadísticas señalan la caída de las inversiones en el país en los últimos años, según informe presentado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe el año 2015, sobre la Inversión Extranjera Directa en América Latina y el Caribe, en el 2014, Venezuela tuvo una caída de 88% en las inversiones extranjeras directas, mucho mayor en relación al 16% que registró la región en su conjunto y Conapri en el 2016, refiere que “Venezuela solo recibió el 30% inversión extranjera, en relación al 2012.

Con respecto a la importancia de la presente investigación es necesario considerar que su estudio brinda la oportunidad de generar aportes a la solución del problema en estudio contribuyendo en lo social, político, económico y educativo, relacionados con la seguridad jurídica y las inversiones extranjeras en Venezuela demostrar la utilidad de los instrumentos jurídicos para formular políticas, proyectos de ley, programas para inversionistas, planes económicos y actividades para promover en la solución del problema y cuyos resultados podrán ser aplicados para entender este fenómeno.

CAPITULO II

Marco Referencial

Esta investigación tiene como objetivo determinar la influencia de la seguridad jurídica en las inversiones extranjeras en Venezuela y contiene los antecedentes y bases teóricas de la investigación.

1. Antecedentes de la Investigación.

A continuación, se presentan trabajos de investigación que tienen relación directa con la variable en estudio de este trabajo.

Gallego (2012), realizó un estudio sobre “el concepto de seguridad jurídica en el Estado social” cuya conclusión fue una revisión de la seguridad jurídica para comprender su rol en el Estado constitucional, entendido éste como como la dimensión de los derechos y su carácter de supremacía sobre los ordenamientos jurídicos.

El presente trabajo guarda relación con la investigación en curso, ya que el mismo trata de, la seguridad jurídica en el Estado, lo cual tiene relación directa con la seguridad jurídica de las inversiones extranjeras; es decir que, el Estado debe tener un marco jurídico que garantice la seguridad jurídica a sus ciudadanos, y por ende a las personas, a sus bienes e inversiones en el país, donde se respete el estado de derecho y garantice el cumplimiento de la ley y la subordinación a la misma, para generar confianza y atraer las inversiones extranjeras a Venezuela.

Ruiz (2013), realizó un estudio sobre “la importancia de las inversiones extranjeras en el mundo y particularmente en países como Venezuela” donde después del análisis por expertos, ratifica la relevancia del arbitraje en las inversiones extranjeras y la necesidad de su respeto por las instituciones del país, como garantía del Estado de derecho y como factor relevante en el desarrollo integral de la nación. Esta investigación se orienta en el régimen jurídico de la inversión extranjera en Venezuela, una de las áreas para asegurar la debida seguridad jurídica. Por lo tanto, este trabajo está relacionado con la variable en estudio ya que el mismo trata de las inversiones extranjeras, y de la garantía del Estado de derecho y tiene como fin último, asegurar la debida seguridad jurídica, lo cual le confiere a esta investigación un enfoque similar desde el punto de vista jurídico.

Menesis (2016), realizo un estudio, sobre “el marco jurídico de las inversiones extranjeras en Venezuela”. En ese contexto, el comercio internacional es regulado por normas que facilitan el intercambio de bienes y servicios, y es allí donde el Estado interviene para asegurar la protección de sus intereses nacionales y alentar a los foráneos a invertir sus capitales bajo la certidumbre que éste les cuidará como si se trataran de los suyos. Este artículo tiene un enfoque descriptivo, entender la influencia del marco jurídico local en los niveles de inversión extranjera que ingresan al país; Así mismo, se evidencia que, este trabajo está relacionado con la investigación ya que la seguridad jurídica es parte fundamental del marco jurídico del país, para generar la confianza de los inversionistas y garantizar la seguridad jurídica de las inversiones en el país.

2. Bases Teóricas.

2.1. La Seguridad Jurídica.

En la actualidad, los países interactúan dentro de un mundo globalizado, con estándares internacionales, que responden a intereses de los países en su mayoría desarrollados, los cuales están a la vanguardia del desarrollo tecnológico, económico y financiero; sin embargo, cada país se rige de acuerdo a su marco jurídico, donde la ley responde a los intereses particulares de cada uno de estos, y es dependiente de la trayectoria histórica, de las características propias de la población y de la sociedad en cada región.

En tal sentido, para el desarrollo de un país, se hace necesario la aplicación de una serie de normas necesarias para la convivencia y la vida, dentro de un sistema que constituye el marco jurídico del Estado, regidos y subordinados a la Constitución como la máxima representante del sistema jurídico, dentro del Estado de derecho.

Por lo antes expuesto, cabe destacar que, para que un país, goce de estabilidad social, política y económica, debe mantenerse dentro del Estado de derecho, lo cual se evidencia por el respeto a la Constitución y a las instituciones del Estado dentro del marco constitucional, cumpliendo principios conocidos, tales como el imperio de la ley; Igualmente debe existir evidencias de la existencia de la separación de los poderes constituidos, así como el cumplimiento del principio de legalidad e irretroactividad, además del respeto a los derechos fundamentales.

En este orden, Verdú (1995), dice que, “son elementos imprescindibles del Estado de derecho, el imperio de la ley, la separación de poderes, la legalidad de la administración, y los derechos y libertades fundamentales” (p.16).

En tal sentido, el Estado de derecho y sus instituciones fundamentales se centra en la pretensión de lograr garantía y seguridad jurídica para los ciudadanos; Donde, Pérez, (2000), dice que la seguridad Jurídica es “un valor ligado al Estado de Derecho” (p. 24).

Adicionalmente, García (2010) dice “dentro de los principios básicos del Estado de derecho, están legalidad, jerarquía normativa, publicidad de las normas, irretroactividad de las normas, seguridad jurídica, responsabilidad e interdicción de los órganos del poder del Estado” (p. 162).

En este orden, en un Estado de derecho, el sistema jurídico tiene la responsabilidad de garantizar la seguridad jurídica, en cuanto a la certeza de la legalidad, y la estabilidad, en relación con la gestación, promulgación y publicación de una ley, así como, a la derogación de la misma; Es decir, estos procesos deben ser de conocimiento público, garantizando el uso correcto de las normas, en su orden jerárquico, vigencia y ámbito de aplicación, tanto espacial, como temporal, y personal; Igualmente es competencia del mismo la jurisprudencia de los tribunales, determinado así en la Constitución y demás leyes orgánicas; Citando entonces, a, García (2012) quien refiere que, “la seguridad jurídica se entiende como la seguridad respecto de un derecho justo” (p. 201).

Al respecto, Kemelmaier (1998) dice que “la seguridad es la expectativa razonablemente fundada del ciudadano en saber o poder predecir cuál ha de ser la actuación del poder en la aplicación del derecho” (p. 208).

Al respecto, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, dice, artículo 2:

“Venezuela se constituye en un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y, en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo”.

En tal sentido, Rincón (2011) concibe la seguridad jurídica desde una perspectiva formal, como la “expectativa que tiene todo operador jurídico de que el marco legal, es y será confiable, estable y predecible y, es por sí solo fundamento esencial de la construcción del Estado y del adecuado funcionamiento de la Administración Pública” (p. 33).

Por lo cual, la seguridad jurídica, se considera un principio y un valor, previsto en un ordenamiento jurídico legítimo, de la cual emana la expectativa o confianza razonable, con certeza de que los objetivos y proyectos pueden ser cumplidos, dentro de lo previsible. Por lo que, Pérez (2000), la define, la seguridad jurídica como “la certeza del derecho” (p. 483).

En este sentido, es necesario el conocer las leyes que forman el sistema jurídico, a fin de definir los objetivos a seguir y tener una expectativa de los resultados en un tiempo razonable, a lo cual, Hernández (2004), dice que “la seguridad jurídica consiste en la certeza y previsibilidad, de cuáles serán las consecuencias de determinada conducta de acuerdo con el ordenamiento, y que dichas consecuencias se materialicen efectivamente mediante la determinación de la responsabilidad correspondiente” (p. 93).

Vale decir que, la certeza es el conocimiento de la ley, donde toda norma que prohíba, ordene o permita algo, debe ser de conocimiento público, condición que se debe respetar cuando se realiza una ley, dándola a conocer a los ciudadanos, desde su formulación aplicación y derogación, para la garantía del cumplimiento de la misma; Siendo, Roldán y Suárez, (1997), que conceptualizan “la seguridad jurídica como certeza o conocimiento de la legalidad y, como previsibilidad de las consecuencias jurídicas que se puedan derivar de una determinada actuación” (p. 203).

Al respecto, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, establece en el artículo 7, que “la Constitución es la norma suprema y el fundamento del ordenamiento jurídico. Todas las personas y los órganos que ejercen el Poder Público están sujetos a esta Constitución”; Igualmente, la Constitución en el artículo 335, refiere “El Tribunal Supremo de Justicia garantizará la supremacía y efectividad de las normas y principios constitucionales; será el máximo y último intérprete de la Constitución y velará por su uniforme interpretación y aplicación”.

Por lo antes expuesto, se hace referencia también a García (2012), quien dice que, la seguridad jurídica se define, “respecto de determinados bienes o respecto de la satisfacción de determinadas necesidades realizada a través del derecho, y requiere que las normas primarias de un sistema jurídico incluyan determinados contenidos” (p. 201).

Vale decir que, la seguridad jurídica se basa en la previsibilidad de las reglas de juego, llamada certeza jurídica, que se refiere a la confianza en el Estado, el cual debe garantizar la protección de su inversión, por lo cual esta procura un mínimo de riesgo para su inversión por lo que necesita del conocimiento de las reglas que serán aplicadas y a la permanencia de estas en el tiempo, siempre dentro del marco jurídico del Estado. Al respecto, Peces y Barba (1991), dice que “la certeza existe en relación con el Estado, con el derecho en sentido objetivo o como ordenamiento jurídico, y en ligamen con la sociedad civil” (p. 248).

Por lo antes expuesto, vale decir, que el inversionista necesita planificar su inversión, estudiando todas las ventajas y desventajas en relación a su ganancia y no puede arriesgarse a que el Estado le cambie las reglas del juego en cualquier momento, que es lo que actualmente sucede en Venezuela, donde las normas se hacen vía decreto de acuerdo a los intereses del Estado, incumpliendo el principio de legalidad jurídica, que es parte importante de la seguridad jurídica. Cabe destacar que, para la existencia de la seguridad jurídica deben cumplirse una serie de requisitos y principios.

En este mismo orden, cabe destacar que, el principio de legalidad es un principio propio del derecho público, que tiene por objetivo garantizar la seguridad jurídica, por lo que, Rousseau (2002), dice que “el principio de legalidad o juridicidad es un componente o elemento importante de la seguridad jurídica, ya que efectivamente, en la democracia, se presume que la ley es el resultado de un consenso entre el Pueblo y sus representantes legítimos” (p. 60).

Adicionalmente, Marinoni (2012), manifiesta que “la previsibilidad de las consecuencias jurídicas de determinadas conductas, pero le agrega un componente importante a la seguridad jurídica al sostener que esta debe ser vista también como estabilidad y continuidad del orden jurídico” (p. 250). Por ello, la previsibilidad es importante para planificar y conocer los alcances, los riesgos para el logro de los objetivos deseados en cualquier campo tanto personal, económico o como parte para la organización política y social de un país.

En relación a, la certeza, es la seguridad de que se conoce, o puede conocerse, lo previsto como prohibido, ordenado o permitido por el poder público, y está asociada a otros principios universales del derecho, por lo cual, Guastini (2001), refiere que “la certeza jurídica se vincula con la irretroactividad de la ley, el criterio de razonabilidad y proporcionalidad en las delimitaciones que ella imponga al disfrute de los atributos públicos, la prescripción adquisitiva y extintiva de derechos, entre otras” (p. 333).

En tal sentido, Gómez Vega (2002) refiere que la seguridad jurídica se refiere en su aplicación al “respeto del fondo y forma del principio de jerarquía entre las disposiciones jurídicas, a la supremacía y fuerza normativa de la Constitución, al respeto de la reserva legal por autoridades administrativas, la irretroactividad de las leyes, a la prescripción y a la cosa juzgada, como elementos del proceso justo o debido.” (p. 377).

Es menester decir que, la seguridad jurídica de acuerdo a la Ley la Ley Constitucional de Inversiones Extranjera Productiva establece, en el artículo 7, referido a la seguridad jurídica que “el tratamiento a las inversiones estará sujeto a reglas claras precisas y determinadas a los fines de garantizar la igualdad jurídica de los sujetos a los que se refiere esta ley Constitucional conforme a lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela”.

Por lo cual, cabe destacar que, según Carbonell (2004), son “principios típicamente derivados de la seguridad jurídica la irretroactividad de la ley, la tipificación legal de los delitos y las penas, las garantías constitucionales, la cosa juzgada, la caducidad de las acciones y la prescripción” (p. 35), donde la irretroactividad de la ley significa que las disposiciones contenidas en las leyes no deben aplicarse hacia el pasado, afectando hechos o situaciones que se presentaron antes de su vigencia, problema que se conoce también como conflicto de leyes en el tiempo. En definitiva, todo lo que supone la certeza del derecho como valor o atributo esencial del Estado.

En relación a, la confianza, su origen e interpretación jurisprudencial, según la Constitución Española es, “el principio de buena fe o confianza legítima que rige las relaciones entre los ciudadanos y el Estado social y democrático de derecho, y proporciona el marco de actuación de los particulares en sus relaciones con los poderes públicos, caracterizado por previsibilidad y seguridad jurídica” artículos 9 y 103.

En cuanto a los principios de seguridad jurídica, como es la certeza de la norma, lo cual genera la confianza, la misma es llamada en el derecho como principio de confianza legítima, que deriva del acto propio y buena fe, que tiene como fin la protección del administrado o gobernado, por el administrador o gobernante, en relación al respeto de los acuerdos o convenios entre las partes. Por lo que Hernández (2017) manifiesta que “la confianza legítima es un principio que deriva de los postulados constitucionales de seguridad jurídica, respecto al acto propio y buena fe, y busca proteger al administrado frente a las modificaciones intempestivas que adopte la Administración” (ST-020/00).

Así mismo, Martínez (2002), en consideración a “los principios de confianza legítima y buena fe las autoridades y los particulares deben ser coherentes en sus actuaciones y respetar los compromisos adquiridos en sus acuerdos y convenios; deben garantizar estabilidad y durabilidad de las situaciones generadas” (Sentencia T-295-99): adicionalmente, se realiza el siguiente pronunciamiento: “es éste un principio que, se deriva directamente de los principios de seguridad jurídica, de respeto al acto propio y buena fe. Es por ello que la confianza es éticamente deseable y jurídicamente exigible” (Sent. T-295/99).

Siguiendo el orden de lo expuesto, Rondón (2002), dice que el principio de la confianza legítima “son actos formales, y conductas del actuar administrativo, tales como compromisos formales de carácter contractual o unilateral; promesas, doctrina administrativa; informaciones e interpretaciones; conductas de hecho que esperan de la Administración una acción en un caso determinado; usos y costumbres” (p. 32).

Cabe señalar nuevamente que, que las garantías de seguridad jurídica son la base principal para cualquier sistema jurídico ya que ante la imposibilidad material de que en un artículo se contengan todos los derechos públicos subjetivos del gobernado, lo que no se contenga en un precepto constitucional, debe de encontrarse en los demás, de tal forma, que el gobernado jamás se encuentre en una situación de incertidumbre jurídica y por tanto en estado de indefensión.

En cuanto , el marco jurídico venezolano para las inversiones extranjeras, el mismo está determinado por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la cual es la carta fundamental que determina el marco jurídico del Estado Venezolano, de la cual dependen todos los actos legales en el país, y contiene los lineamientos de la estructura formal de todo documento relacionado con las inversiones extranjeras en Venezuela, tales como tratados, convenios y acuerdos internacionales, como se establece en el artículo 154, que expresa “los tratados celebrados por la República deben ser aprobados por la Asamblea Nacional antes de su ratificación por el Presidente o Presidenta de la República...”

En relación a, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece, en el artículo 155, que “los tratados, convenios y acuerdos internacionales que la República celebre, se insertará una cláusula por la cual las partes se obliguen a resolver por las vías pacíficas reconocidas en el derecho internacional o previamente convenidas por ellas...”

En tal sentido, el derecho internacional, tiene diferentes tipos como el derecho internacional público, el derecho internacional privado y el dderecho económico internacional, el cual se encarga del ordenamiento jurídico de las relaciones económicas de los Estados y las organizaciones internacionales, pero también de los intercambios de bienes, servicios y factores de producción que realizan los particulares, incluyendo también los aspectos transfronterizos de las estructuras empresariales y estándares de producción.

Considerando algunos aspectos, las inversiones extranjeras en Venezuela, las mismas se regían por la Constitución, leyes y decretos tales como: Decreto 2. 095. Reglamento del Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y Sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías, publicado en Gaceta Oficial No. 34.930, de 1992 y la Ley de Promoción y Protección de Inversiones, publicada en Gaceta Oficial No. 5.390, de 1999, luego aprobaron el Reglamento de la Ley de Promoción y Protección de Inversiones, publicado en Gaceta Oficial No. 37.489, del 2002; Igualmente, en el marco para la recuperación económica del país, en el año, 2014, fue dictado el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Inversiones Extranjeras, el cual establecía los principios, políticas y procedimientos para regular al inversionista y las inversiones en Venezuela.

Cabe destacar que en el decreto ley del 2014, las inversiones extranjeras quedaban sujetas a la jurisdicción de los tribunales de la República, y solo podrían hacer uso de los mecanismos de solución de controversias, en el marco de la integración de América Latina y el Caribe, por lo que, el derecho internacional que se establece en la constitución, quedaba sin efecto en este decreto, contraviniendo la norma que establece la Carta Magna.

Actualmente, fue sancionada, la Ley Constitucional de Inversión Extranjera Productiva, por la Asamblea Nacional Constituyente, contraviene los principios del Estado de derecho, dado a que los mismos establecen que las elaboración de las leyes pertenecen a poder legislativo, como órgano legítimamente constituido; Igualmente, la Constitución de la República de Venezuela establece que las inversiones extranjeras son competencia de la Asamblea Nacional y del Presidente de la Republica, por lo cual en este caso hay una contradicción en la norma, por lo que se trae a colación que, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el art, 334, expresa “En caso de incompatibilidad entre esta Constitución y una ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales, correspondiendo a los tribunales en cualquier causa, aún de oficio, decidir lo conducente”.

Cabe destacar que, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, tiene como competencia declarar la nulidad de las leyes y demás actos de los órganos que ejercen el Poder Público dictados en ejecución directa e inmediata de la Constitución o que las mismas tengan rango de ley, cuando colidan con aquella.

De acuerdo e estos aspectos, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el artículo, 335, establece:

El Tribunal Supremo de Justicia garantizará la supremacía y efectividad de las normas y principios constitucionales; será el máximo y último intérprete de la Constitución y velará por su uniforme interpretación y aplicación. Las interpretaciones que establezca la Sala Constitucional sobre el contenido o alcance de las normas y principios constitucionales son vinculantes para las otras Salas del Tribunal Supremo de Justicia y demás tribunales de la República”.

Igualmente, la Ley Constitucional de Inversiones Extranjera Productiva, establece:

Artículo 1, esta Ley Constitucional tiene por objeto establecer los principios, políticas y procedimientos que regulan las inversiones extranjeras productivas de bienes y servicios, en cualquiera de sus categorías, para alcanzar el desarrollo armónico y sustentable de la nación, promoviendo un aporte productivo y diverso de origen extranjero que contribuya a desarrollar las potencialidades productivas existentes en el país, a los fines de consolidar un marco que promueva, favorezca y otorgue seguridad jurídica a la inversión, garantice la soberanía económica y contribuya al bienestar del Pueblo, de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.

En relación a, la Ley Constitucional de Inversiones Extranjera Productiva, la misma se encargada de establecer los mecanismos legales para las inversiones extranjeras, y expresa que debe consolidarse un marco que promueva, favorezca y otorgue seguridad jurídica para la inversión, dejando certeza de que las inversiones extranjeras, están sujetas a la jurisdicción de los tribunales de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y leyes venezolanas.

Igualmente, en cuanto a la seguridad jurídica, la Ley Constitucional de Inversiones Extranjera Productiva, en el artículo 27, expresa “el tratamiento a las inversiones estará sujeto a reglas claras, precisas y determinadas a los fines que se refiere esta Ley Constitucional, conforme a lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela”.

De acuerdo a, esta Ley Constitucional de Inversiones Extranjera Productiva la mencionada ley, la inversión extranjera se realiza de acuerdo a convenios o tratados comerciales, los cuales establecen los derechos y las obligaciones del inversionista, y se rige de acuerdo a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, establecido de acuerdo al artículo 38, dice “el contrato de inversión adjuntado en el Registro de la Inversión Extranjera será de carácter obligatorio entre las partes. En caso de existir un contrato público de asociación internacional no será necesaria la realización de un contrato de inversión”.

Vale acotar que, los instrumento jurídico que rige los tratados internacionales entre países y organismos internacionales, es la Convención de Viena, sobre el Derecho de los Tratados del 23 de mayo de 1969, la cual establece en su artículo 2, numeral 1 párrafo a, que “se entiende por tratado un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular”.

Al respecto, Pettersson (2012), nombra los elementos esenciales de un tratado bilateral de esta naturaleza, ya que es inexistente un modelo único, sin embargo, se deben considerar aspectos básicos, tales como “el ámbito de aplicación; La definición de inversión; El derecho aplicable; Provisiones de protección a las inversiones y contra las expropiaciones; El acceso al arbitraje internacional y otras formas de resolución de disputas” (p. 6).

Adicionalmente, Venezuela ha suscrito acuerdos para inversiones extranjeras con diferentes países a nivel mundial, entre ellos, los convenios para la promoción y protección recíproca de inversiones extranjeras conocidos como APPRI, cuya doctrina dicta que el objetivo primordial es disminuir la incertidumbre jurídica y política a las que se enfrenta una empresa al momento de invertir en otros países, contribuyendo a la mitigación del riesgo político e incrementando la seguridad jurídica del inversor por cuanto su país y el país receptor acuerdan obligaciones que aclaren todas las reglas de juego tendiendo a la construcción de un ambiente en el cual se estimule el flujo de capitales en ambos sentidos.

Los Tratados Bilaterales de Inversión (TBI), son actos mediante los cuales dos Estados soberanos establecen mecanismos de derecho internacional para la protección de las inversiones. Como señala DE MAEKELT: “Por cuanto ambas partes se benefician de las inversiones extranjeras, resulta lógico que también ambas tomen en cuenta el riesgo que esto puede suponer. Antes estos riesgos, el inversionista requiere y merece protección que consiste, especialmente, en la seguridad jurídica que le brindan los tratados” (79).

Al respecto Hurtado (2016) señala que es menester asegurar condiciones para la seguridad jurídica “estabilidad macroeconómica, reformas políticas para el restablecimiento de la democracia, la economía de mercado y el estado de derecho; Flotación libre del tipo de cambio; Banco central autónomo y política monetaria que proteja el poder de compra del bolívar, y Reservas internacionales suficientes para desalentar la especulación” (p. 106).

A los fines de este estudio, resulta interesante destacar que, desde el punto de vista internacional, Venezuela es miembro de la Haya, sin embargo, ha renunciado a diversas organizaciones internacionales entre ellos al Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) en el 2012.

2.2. Las inversiones Extranjeras en Venezuela.

La economía se ha globalizado y las inversiones extranjeras surgen como oportunidades de negocio que permite a la economía trascender fronteras en el mundo, a través de la colocación de capitales, otro país diferente al de origen del inversionista, cuyo objetivo es el de obtener un máximo de ganancias en un tiempo determinado con un mínimo de riesgo, donde el país receptor busca un mayor crecimiento económico, recibir transferencia tecnológica, mejorar la infraestructura empresarial, mayor apertura en el campo laboral, aumento de las oportunidades en las relaciones comerciales internacionales, y ganancias económicas, a través de impuestos y regalías.

En relación al aspecto señalado la Ley Constitucional de Inversión Extranjera Productiva es explícita en definir las inversiones extranjeras y su clasificación, en el artículo, 7, dice que “la Inversión Extranjera es la inversión productiva efectuada a través de los aportes realizados por los inversionistas extranjeros, conformados por recursos tangibles e intangibles, destinados a formar parte del patrimonio de los sujetos receptores de inversión extranjera en el territorio nacional”.

En consideración, a las variables económicas, la inversiones extranjeras, se manejan desde la perspectiva macro y microeconómicas, en lo referente al manejo financiero de países enteros, o bien de individuos y empresas.

En cuanto a las inversiones extranjeras en cuanto al aspecto macroeconómico, el manejo financiero es del país entero, la inversión se considera parte de la formación bruta de capital, y es uno de los factores determinantes en la constitución del Producto Interno Bruto, la cual se caracteriza por qué, los bienes producidos por una nación pueden ir al consumo interno del país, también pueden ser exportaciones o ser adquirido como bien de inversión.

Por lo que el concepto macroeconómico, **es el** que mide el valor de adquisiciones de activos fijos nuevos y existentes, menos las cesiones de activos que realice el Estado y la formación neta de capital fijo. Esta se obtiene al descontar el consumo de capital fijo o depreciación, a la formación bruta de capital fijo, el cual representa el valor de los recursos que se han dispuesto para la inversión en activos fijos, y la variación de existencias, y se calcula mediante el cotejo de las existencias a final de un período determinado, con su equivalente en un año anterior.

En torno a, estas inversiones extranjeras en el aspecto microeconómico, el capital se entiende como al empleo de una porción de capital para impulsar algún tipo de actividad económica o financiera a la espera de un retorno de capital, o salvaguardar el capital de factores como la inflación y las inversiones extranjeras desde el punto de vista microeconómico, cuentan con elementos tales como el rendimiento esperado, que se espera obtener; así como el riesgo aceptado o grado de incertidumbre sobre el rendimiento.

Además, del horizonte temporal, período durante el cual se mantiene la inversión. Estas se consideran de corto, mediano o largo plazo.

En tal sentido, estas inversiones extranjeras también se consideran como de corto, mediano y largo plazo, dependiendo del tiempo en que se espera obtener la rentabilidad o el retorno del capital invertido, siendo las inversiones extranjeras de corto plazo, transitorias, hechas con el fin último de hacer que los excedentes de capital de la producción ordinaria se vuelvan productivos, en lugar de reposar en una cuenta bancaria. Estas son efectivas en todo momento, por lo general tienen un lapso de tiempo de un año y suelen realizarse en valores de alta calidad, que puedan venderse fácil y rápidamente;

En cambio, las Inversiones extranjeras a largo plazo, se hacen por un período superior al año, sin esperar una retribución inmediata, manteniendo su propietario durante dicho período y representan mayor riesgo dentro del mercado.

Otra clasificación posible, que distingue las inversiones extranjeras es la distinción de públicas y privadas, de acuerdo con el perfil de la transacción y del sujeto que la realiza. Igualmente, de acuerdo al destino de los fondos (el objeto en el cual se invierte), pueden ser bienes raíces, acciones, bonos o divisa extranjeras.

En relación a las inversiones extranjeras de acuerdo al marco legal actual en Venezuela. Las mismas son consideradas como inversiones extranjeras directa e inversión extranjera indirecta o de cartera.

En relación a, la inversión extranjera directa, es la que se realiza a través de la colocación de capital en forma directa o indirecta, llamada también inversión de cartera, los cuales siempre persigue los mejores beneficios y la mayor ganancia posible, para aumentar el patrimonio de la empresa, cuyos intereses pueden ser a corto plazo largo plazo. Para Ramírez y Flórez (2006) la inversión extranjera directa es “aquella que proviene de una persona natural o jurídica del exterior, cuyo capital es invertido en un país con la intención de tener injerencia directa de largo plazo en el desarrollo de una firma” (p. 3).

En este orden, se entiende como Inversiones extranjeras directas, la inversión productiva efectuada a través de los aportes realizados por los inversionistas extranjeros conformados por recursos tangibles o financieros, destinados a formar parte del patrimonio de los sujetos receptores de inversión extranjera en el territorio nacional, con la finalidad de generar valor agregado al proceso productivo en el que se inserta. Estos aportes deben representar una participación igual o superior al 10% del capital societario.

En cuanto a las inversiones extranjeras indirectas o de Cartera, se produce mediante la adquisición de acciones o participaciones societarias en todo tipo de empresas que representen un nivel de participación en el patrimonio societario inferior al diez por ciento (10%). La participación en ambas formas de inversión puede estar conformada por Inversión financiera en divisas y/o cualquier otro medio de cambio o compensación instituido en el marco de la integración latinoamericana y caribeña.

En tal sentido, es oportuno señalar que, las inversiones se basan en múltiples factores, tales como la existencia de una oportunidad de negocio rentable, y la percepción general de riesgo de un país, dado a que el inversionista tiene la capacidad de manejar el riesgo natural de toda actividad económica, sin embargo, rehúye el riesgo jurídico y tiende a retraerse cuando observa inestabilidad en las normas jurídicas o arbitrariedad.

En relación al atractivo para atraer las inversiones extranjeras, lo más importante es la seguridad jurídica para la inversión, ya que las mismas están reguladas por una serie de mecanismos jurídicos, que determinan las condiciones para la colocación de capitales en un país, la movilización del mismo y el retorno a su país de origen, los cuales deben manejarse siguiendo los lineamientos establecidos en los convenios y acuerdos suscritos entre países, que determinan la responsabilidad y el tiempo para cumplirlos, constituyendo el marco legal, con las garantías del Estado, ya que los capitales nacionales y extranjeros, sólo se asientan y desarrollan en los estados que aseguran la permanencia de las reglas en períodos racionales de tiempo, garantizando la seguridad jurídica para la estabilidad de la inversión.

De acuerdo a, la Ley Constitucional de Inversión Extranjera Productiva, se entiende por Inversión Extranjera Directa es, “la inversión productiva efectuada a través de los aportes realizados por los inversionistas extranjeros conformados por recursos tangibles o financieros, destinados a formar parte del patrimonio de los sujetos receptores de inversión extranjera en el territorio nacional”, donde la participación debe ser igual o superior al 10% del capital societario.

De acuerdo a la Ley Constitucional de Inversión Extranjera Productiva, se entiende por Inversión Extranjera de Cartera, “la adquisición de acciones o participaciones societarias en todo tipo de empresas que representen un nivel de participación en el patrimonio societario inferior al diez por ciento (10%)”.

De tal manera que, la participación en ambas formas de inversión puede estar conformada por Inversión financiera en divisas y/o cualquier otro medio de cambio.

En cuanto a las organizaciones internacionales con los cuales Venezuela tiene firmado acuerdos, se destacan entre ellos, la Organización Mundial de Comercio (OMC) (1995), Gaceta Oficial N° 4.829); la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) (Tratado de Montevideo 1980) Ratificado por Venezuela el 17/03/1982 y publicado en Gaceta Oficial N° 3.033; el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) suscrito en el 2006, Gaceta Oficial n° 38.482; Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América Tratado de Comercio de los Pueblos (ALBA-TCP) (2004); Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) (publicado en Gaceta Oficial N° 39.786. y la Comunidad del Caribe (CARICOM) (Gaceta oficial N° 4.508 Ext.). Entre otras.

3. Hipótesis.

3.1 Existe influencia de la seguridad jurídica en las inversiones extranjeras en Venezuela.

3.2 Influye directamente la seguridad jurídica en las inversiones extranjeras en Venezuela.

4. Definición de Términos.

Certeza Jurídica: base de la seguridad jurídica, se refiere al conocimiento de la ley.

Confianza jurídica: respecto al acto propio y principio de buena fe.

Contrato: acuerdo legal, manifestado entre dos o más partes con capacidad jurídica.

Estado de Derecho: el estado se rige por la constitución, dentro de la constitución.

Garantías jurídicas: certeza de los gobernados de que sus derechos van a ser respetados.

Imperio de la ley: es el principio de legalidad.

Inversión Extranjera: colocación de capital de un país en otro país con el objetivo de obtener el máximo de ganancias, en un tiempo determinado.

Inversión Extranjera Directa: es la que se realiza mediante la participación de una empresa o la construcción de la misma a través de recursos tangibles o intangibles.

Inversión Extranjera Indirecta: llamada de cartera, se hace a través de bonos.

Irretroactividad de la ley: significa que la ley no debe tener efectos hacia atrás en el tiempo

Norma Jurídica: integra el ordenamiento jurídico, que regula el comportamiento en la sociedad, impone deberes y confiere derechos, su incumplimiento impone una sanción. Seguridad Jurídica: es un principio que se basa en la “certeza del derecho”.

CAPITULO III

Marco Metodológico

El presente capítulo contiene el diseño y tipo de investigación, los métodos y técnicas utilizados para la recolección de la información y análisis de la investigación.

1. Diseño de la Investigación.

Los aspectos metodológicos del presente estudio están orientados hacia un diseño de investigación dogmático jurídico, ya que estudia aspectos referidos a las normas jurídicas en el ordenamiento jurídico para garantizar la seguridad jurídica, lo cual forma parte del derecho, siendo el fenómeno jurídico en un momento determinado. A tal efecto, Arias (2012) refiere que “el diseño de investigación es la estrategia general que adopta el investigador para responder al problema planteado. En atención al diseño, la investigación se clasifica en: documental, de campo y experimental” (p. 27).

En tal sentido, la presente investigación tiene como propósito el aporte a nuevos conocimientos, a través de la revisión literatura, estudios científicos anteriores y documentación en medios electrónicos, por lo que el presente estudio tiene un diseño considerado como documental, dado a que, Arias (2012) dice, “la investigación documental es un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales” (p. 27).

En relación al fenómeno estudiado, el estudio base en la realidad del escenario planteado; Altuve y Rivas (1998), dice que “el diseño de una investigación es una estrategia general que adopta el investigador como forma de abordar un problema determinado, que permite identificar los pasos que deben seguir para efectuar su estudio” (p. 231).

2. Tipo de Investigación.

El presente estudio de investigación, está enmarcado dentro de un tipo de estudio descriptivo y documental del dogma jurídico.

Al respecto, Alchourrón y Bulygin (1987), citados por Valencia y Marín (2017) refieren que “el dogmático busca los principios y valores de la norma jurídica, donde la metodología se funda en la complejidad, compatibilidad y armonía jurídica. (p.20).

Adicionalmente, Witker (1995) refiere que en “los estudios de dogmática jurídica se investiga lo que los humanos dicen que hacen con el derecho” (p. 4). Es decir que este tipo de estudios se conecta con el tema de la validez de las normas jurídicas, tal y como se labora en la construcción del fenómeno jurídico.

En este orden, la investigación conceptual jurídica o teórica jurídica, estudia fenómenos jurídicos, de las estructuras o fuentes formales del derecho, siendo el objeto de estudio, las instituciones jurídicas, las normas jurídicas o sistema normativo y el ordenamiento jurídico, por lo cual se le califica como formal. A tal efecto, Peczenik (2004), dice que “la dogmática describe, a través de la interpretación y sistematización, el derecho positivo vigente” (p.106).

3. Métodos y Técnicas de Recolección de la Información.

El estudio se realizó a través del fichaje bibliográfico, documentos, y fuentes documentales, donde los documentos conformados por libros, revistas, leyes y estudios realizados sobre el tema, lo cual es conocido como arqueología bibliográfica, donde Pérez (2007) expresa "el arqueología bibliográfica consiste en explorar, buscar la bibliografía que será utilizada para el desarrollo del tema (bibliotecas, ficheros, centros de documentación, centros de informática virtual y consultas entre otros" (p. 27).

Posteriormente, la información recopilada sobre el tema en estudio, se procedió a la lectura, y selección de la información teórica a través del fichaje de la Información Jurídica, seguido, se procedió al análisis crítico de la información, a través del método analítico deductivo del tema en estudio, y considerando los hechos relevantes en esta investigación

4. Métodos y Técnicas de Análisis de la Investigación.

El análisis documental, al representar sistemática y sintéticamente los documentos originales, facilita su recuperación y consulta; ofrece las primeras noticias sobre la existencia del documento primario y con ello, facilita su obtención e incorporación al proceso posterior de análisis de la información, que da como resultado otro documento producto de la investigación. Méndez (2009), manifiesta que es "el procedimiento riguroso formulado de una manera lógica para lograr, adquisición, organización, sistematización y expresión, o exposición de conocimientos" (p.236).

En el caso de la investigación en el campo jurídico, Martínez Zorrilla (2010), refiere que “metodología jurídica, fundamentalmente nos estamos refiriendo al estudio y análisis del procedimiento para poder determinar cuál es la respuesta jurídica para el caso que estamos examinando e incluye también muchos otros aspectos” (p. 22).

En el análisis documental se produce un triple proceso: Un proceso de comunicación, ya que posibilita y permite la recuperación de información para transmitirla; Un proceso de transformación, en el que un documento primario sometido a las operaciones de análisis se convierte en otro documento secundario de más fácil acceso y difusión; Un proceso analítico-sintético, porque la información es estudiada, interpretada y sintetizada minuciosamente para dar lugar a un nuevo documento que lo representa de modo abreviado pero preciso.

CAPITULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Conclusiones.

La seguridad jurídica para las inversiones extranjeras en Venezuela, es una condición indispensable que hace necesario hacer referencia al Estado de derecho, como garante de la seguridad jurídica, el cual se caracteriza especialmente por el estricto apego a los valores éticos y jurídicos expresados en los principios que forman el ordenamiento jurídico del país.

En este contexto, el Estado de derecho corresponde al cumplimiento del orden constitucional, y se rige por el respeto y la subordinación a la misma, donde es imprescindible el cumplimiento del principio de legalidad e imperio de la ley, la seguridad jurídica y la garantía los derechos fundamentales, entre otros, como condición indispensable del Estado.

De acuerdo a diferentes referentes teóricos, la seguridad jurídica, es considerada un valor y un principio del Estado de derecho, que garantiza la ley y su justa aplicación; es decir la seguridad jurídica garantiza un derecho justo o la certeza del derecho, y tiene la particularidad de ser condición indispensable para las inversiones extranjeras en Venezuela.

En este orden de ideas, la seguridad jurídica determina las reglas del juego entre el inversionista y el país receptor de la inversión, en este caso el país receptor es Venezuela, el cual tiene la responsabilidad de facilitar las herramientas jurídicas necesarias para garantizar la estabilidad y la certeza jurídica para generar la confianza necesaria de los inversionistas.

En cuanto a, certeza jurídica, esta se refiere al conocimiento de la ley y su justa aplicación, así como, la proyección de la misma en las situaciones de garantías estructurales y funcionales; es decir, es el conocimiento de la ley, o de la norma jurídica, y la previsibilidad de la misma, para saber las condiciones futuras tanto en lo permitido como en lo prohibido por parte de los inversionistas en el Estado Venezolano y en las instituciones del Estado.

En tal sentido, es necesario que la estabilidad de las normas jurídicas se mantenga durante en un tiempo determinado, que minimice los riesgos para la inversión, asegure los beneficios financieros y el retorno del capital a su país de origen, además del cumplimiento de las condiciones del contrato en forma favorable y apegado a la ley.

En este caso es importante que el país y en este caso Venezuela demuestre garantía de que existe seguridad jurídica, al no cambien las reglas del juego en cuanto a la norma jurídica y a las condiciones de las inversiones. Cabe destacar que estas reglas se establecen de acuerdo a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes que de esta derivan, donde se expresa que las condiciones de las inversiones se especifican de acuerdo al convenio o tratado internacional.

Es importante señalar que, en cuanto a las normas jurídicas, estas conforman el marco jurídico venezolano, y deben cumplir con los requisitos para tal fin, en cuanto a la elaboración, formulación, aprobación, ámbito de aplicación, así como los órganos competentes para su aplicación y la jurisprudencia.

Es menester, acotar, que la certeza jurídica, es vinculante con la irretroactividad de la ley, los criterios de razonabilidad y proporcionalidad en las delimitaciones, así como la prescripción adquisitiva y prescriptiva de derechos.

Donde el principio de la confianza legítima se considera como actos formales, y conductas del actuar administrativo, tales como compromisos formales de carácter contractual o unilateral: Es decir que los principios de la seguridad jurídica, están implícitos en cuanto a los contratos de las inversiones para su cumplimiento, respeto e interpretación de estos, considerando los usos y costumbres.

En cuanto al marco jurídico que rige las inversiones extranjeras en Venezuela, las mismas están reguladas de acuerdo a lo estipulado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, específicamente en el artículo 154, el cual destaca que los tratados celebrados por la República deben ser aprobados por la Asamblea Nacional antes de su ratificación por el Presidente o Presidenta de la República; sin embargo, actualmente las inversiones extranjeras en Venezuela se rigen por la Ley Constitucional de Inversión Extranjera Productiva, aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente y que en cuanto a controversias la Constitución expresa que estas una vez agotadas las instancias debe recurrirse al derecho internacional, sin embargo la presente Ley Constitucional dice que los órganos para tal fin son lo de América Latina y el Caribe.

Por lo antes expuesto se cita, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, artículo 155, en los tratados, convenios y acuerdos internacionales que la República celebre, se insertará una cláusula por la cual las partes se obliguen a resolver por las vías pacíficas reconocidas en el derecho internacional o previamente convenidas por ellas.

En cuanto a la seguridad jurídica, la Ley Constitucional de Inversión Extranjera Productiva, en el artículo 3, dice que “esta Ley Constitucional se fundamenta en los principios entre los cuales nombra la seguridad jurídica, y en el artículo 27, refiere en cuanto al trato a las inversiones, que este estará sujeto a reglas claras, precisas y determinadas a los fines de garantizar la igualdad jurídica, de acuerdo a lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por lo antes expuesto, se evidencia que la seguridad jurídica influye directamente en las inversiones extranjeras en Venezuela, caracterizada por una tendencia negativa, en cuanto a la norma jurídica, se hace necesario la determinación y la interpretación de esta ley en cuanto al cumplimiento de los principios constitucionales y la seguridad jurídica, lo cual es competencia del Tribunal Supremo de Justicia a través de la Sala Constitucional.

2. Recomendaciones.

A las instituciones del Estado, para que se considere la seguridad jurídica, y su importancia para las inversiones extranjeras en Venezuela, por lo cual, la misma debe ser incorporada a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

A los entes gubernamentales, para generar proyectos de ley que garanticen las condiciones de seguridad jurídica, que hagan atractivo las inversiones extranjeras en Venezuela y permitan mejorar el crecimiento económico y el desarrollo social sustentable.

A la academia, para dar continuidad a la investigación en el campo de la seguridad jurídica y su importancia para las inversiones extranjeras; En este caso a la universidad José Antonio Páez, especialmente a la cátedra de derecho, para generar estudios, relacionados con la seguridad jurídica y las inversiones extranjeras en Venezuela, dada su importancia en materia de derecho constitucional y del derecho internacional.

A los abogados y abogadas, para considerar la seguridad jurídica como uno de los pilares necesarios para la defensa del marco jurídico de las inversiones extranjeras en Venezuela.

A los medios de comunicación impresos y digitales, a fin de dar a conocer a los ciudadanos las leyes e instrumentos legales que forman el marco jurídico de la República Bolivariana de Venezuela, especialmente en lo relacionado a la seguridad jurídica de las inversiones extranjeras en Venezuela, y motivarlos a la participación y al conocimiento de las leyes que garanticen la seguridad jurídica en cuanto a la defensa de los derechos fundamentales y especialmente como garante de las inversiones extranjeras en el país.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

BOSCH (1989) *Seguridad Jurídica y Sistema Cautelar*. Barcelona. 4ta.Edición. Editorial Revista de Derecho Privado.

BREWER CARÍAS, Allan Randoplh (1998) *La Relación Jurídico Administrativa y el Procedimiento Administrativo*. Fundación Estudios de Derecho Administrativo. Caracas.

CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

FERNÁNDEZ SEGADO (1992). *El sistema constitucional español*. Madrid.

ARIAS FIDIAS, Gregorio (2012) *El Proyecto de Investigación. Introducción a la metodología científica*. Editorial Episteme. C.A. 6ta Edición. Caracas.

G. ROBBERS (1997) *El Estado de Derecho y sus bases éticas*. Buenos Aires.

GALLEGO MARÍN, Carlos Arturo, (2012). *El Concepto de Seguridad Jurídica en el Estado Social*. Colombia. UNIVERSIDAD DE CALDAS.

GERHARD, Robbers (1999). *El Estado de Derecho y sus Bases Éticas*. Editado por Josef Thesing. 2da. Edición. Konrad Adenauer Stiftung. Ciedla.

HERNÁNDEZ GALINDO, José Gregorio (2002) *El Principio de Confianza Legítima en el Derecho Venezolano*. Sentencia T-020/00 M.P. Venezuela.

J. THESING (1997) *Estado de Derecho y Democracia*. Buenos Aires.

HURTADO DE BARRERA, Jacqueline (2009). Proyecto de Investigación. Sypal Caracas.

LEGAZ (1961) *El Estado de derecho y Filosofía del Derecho*. 2.da ed. Taurus, Madrid.

Ley Constitucional de Inversión Extranjera Productiva.

LUCAS VERDÚ, Pablo (1955) *Estado liberal de Derecho y Estado social de Derecho*.

Universidad de Salamanca.

MARTÍNEZ CABALLERO Alejandro (2002) *El Principio de Confianza Legítima en el Derecho Venezolano*. Sentencia T-295-99, M.P.

MARTÍNEZ ZORRILLA, David (2010) *Metodología Jurídica y Argumentación*. Madrid. Marcial Pons.

MENESIS VIVAS, Wolfgang José (2016). *Economía*, XLI, 42. ISSN 1315-2467.

MILLAS JIMENEZ, Jorge (1961) *Filosofía del Derecho*. Santiago. Ed. Universitaria.

PECES-BARBA MARTÍNEZ, Gregorio (1992) *La Seguridad Jurídica desde la Filosofía del Derecho*. Madrid. Ed. Universidad Carlos Murcia y Boletín Oficial del Estado.

PÉREZ LUÑO, Antonio Enrique (1994) *La Seguridad Jurídica*. 20 ed. Ariel Barcelona.

RONDÓN DE SANSÓ, Hildegard (2002) *El Principio de Confianza Legítima o Expectativa Plausible en el Derecho Venezolano*. Caracas.

RUIZ HERNÁNDEZ, Pedro y col (2013). *Doctrina del tribunal Supremo de Justicia en Materia de Arbitraje*. como aspecto fundamental en la promoción y protección a las inversiones extranjeras. Venezuela.

SÁNCHEZ ZORRILLA Manuel (2011). *La Metodología en la Investigación Jurídica*

Revista Telemática de Filosofía del Derecho, nº 14.D.L. M-32727-1998 ISSN 1575-7382

STREINZ, R (1997). *Seguridad Jurídica como Desafío a la Jurisdicción Constitucional*. Buenos Aires. Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano.

VERDERA Y TUELLS, Evelio (1995) *La Lucha por el Estado de Derecho*.

Publicaciones del Real Colegio de España, Bolonia.

REFERENCIAS ELECTRONICAS

<http://www.tsj.gov.ve/decisiones/selec/Agosto/098-010801-000058.htm>

<https://www.accesoalajusticia.org/glossary/garantias-constitucionales/>

<http://www.tsj.gov.ve/decisiones/selec/Agosto/098-010801-000058.htm>

<https://doctrina.vlex.com.mx/vid/garantias-seguridad-juridica-698733101>

<http://boletinlegalve.blogspot.com/2016/01/sobre-el-principio-de-seguridad-juidica.html>

<https://temasdederecho.wordpress.com/tag/seguridad-juridica/>

<https://www.cubaencuentro.com/derechos-humanos/clasificacion-y-caracteristicas/las-garantias/tipos-de-garantias>